PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2005/0034(CNS)

7.2.2006

*

PROYECTO DE INFORME

sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo, para el periodo 2007-2013 – Programa general de seguridad y defensa de las libertades
(COM(2005)0124 – C6-0241/2005 –2005/0034 (CNS))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Romano Maria La Russa

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta *mayoría de los votos emitidos*
**I	Procedimiento de cooperación (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
**II	Procedimiento de cooperación (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***	Dictamen conforme *mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE y en el art. 7 del Tratado UE*
***I	Procedimiento de codecisión (primera lectura) *mayoría de los votos emitidos*
***II	Procedimiento de codecisión (segunda lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar la Posición Común* *mayoría de los miembros que integran el Parlamento para rechazar o modificar la Posición Común*
***III	Procedimiento de codecisión (tercera lectura) *mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

Enmiendas a un texto legislativo

En las enmiendas del Parlamento las modificaciones se indican ***en negrita y cursiva***. La utilización de la *cursiva fina* constituye una indicación para los servicios técnicos referente a elementos del texto legislativo para los que se propone una corrección con miras a la elaboración del texto final (por ejemplo, elementos claramente erróneos u omitidos en alguna versión lingüística). Estas propuestas de corrección están supeditadas al acuerdo de los servicios técnicos interesados.

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS 19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo, para el periodo 2007-20132013 – Programa general de seguridad y defensa de las libertades (COM (2005)0124 – C6-0241/2005 –2005/0034 (CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM (2005)0124)[1],

– Visto el artículo 308 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0241/2005),

– Visto el artículo 51 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0000/2006),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Texto de la Comisión	Enmiendas del Parlamento
	Enmienda 1 Título
Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de ***prevención, preparación*** y gestión de las consecuencias ***del terrorismo***, para el periodo 2007-2013	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de ***evaluación de los riesgos*** y gestión de las consecuencias ***en materia de seguridad de las infraestructuras críticas***, para el período 2007-2013

[1] Pendiente de publicación en el DO.

Justificación

Si se quiere considerar a la vez el enfoque «a todo riesgo», preconizado por el Consejo y la Comisión, y la adecuación entre la denominación del programa y sus verdaderas capacidades presupuestarias, es necesario modificar el título con el fin de reflejar al mismo tiempo esta ampliación del ámbito de investigación y un mayor realismo en los objetivos fijados.

Enmienda 2
Considerando 1

(1) La ***prevención, preparación*** y gestión de las consecuencias ***del terrorismo*** son aspectos ***esenciales*** del objetivo de mantener y desarrollar a la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cuarto guión, del Tratado de la Unión Europea.	(1) La ***evaluación de los riesgos*** y ***la*** gestión de las consecuencias ***en materia de seguridad de las infraestructuras críticas*** son aspectos ***prioritarios*** del objetivo de mantener y desarrollar a la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, cuarto guión, del Tratado de la Unión Europea.

Justificación

La modificación del título del programa, si bien refleja unas ambiciones detalladas más modestas, no debe alterar el carácter prioritario que la UE otorga a la cuestión de la seguridad en su objetivo de desarrollar un verdadero espacio de libertad, seguridad y justicia.

Enmienda 3
Considerando 2

(2) La Comunidad debe adoptar las medidas necesarias para impedir ***a los terroristas atacar*** los valores de la democracia, el Estado de Derecho***,*** la sociedad abierta ***y la libertad de los ciudadanos y sociedades***, así como para limitar, en la medida de lo posible, las consecuencias de ***sus*** posibles ***ataques***.	(2) La Comunidad debe adoptar las medidas necesarias para impedir ***que las catástrofes naturales o las catástrofes causadas por el hombre (incluido el terrorismo) perjudiquen, en el caso de las primeras, el bienestar, la libertad y la seguridad de los ciudadanos y las sociedades y, en el caso de los segundas, ataquen además*** los valores de la democracia, el Estado de Derecho ***y*** la sociedad abierta, así como para limitar, en la medida de lo posible, las consecuencias de ***estos*** posibles ***desastres.***

Justificación

Véanse las enmiendas 1 y 2.

Enmienda 4
Considerando 6

(6) El mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, establecido en virtud de la Decisión (CE, Euratom) n° 2001/792 del Consejo, de 23 de octubre de 2001, tiene por objeto ofrecer una respuesta inmediata a todas las situaciones de emergencia graves, pero no está específicamente dirigido a la prevención, preparación y gestión de las consecuencias de los ataques terroristas.	***suprimido***

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 5
Considerando 7

(7) Por razones de eficacia, rentabilidad y transparencia, los esfuerzos específicos realizados en el ámbito de la ***prevención, la preparación*** y la gestión de las consecuencias ***del terrorismo*** deberían racionalizarse y financiarse a través de un único programa.	(7) Por razones de eficacia, rentabilidad y transparencia, los esfuerzos específicos realizados en el ámbito de la ***evaluación de los riesgos*** y la gestión de las consecuencias ***de las catástrofes que afecten a una infraestructura crítica*** deberían racionalizarse y financiarse a través de un único programa.

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 6
Considerando 8

(8) Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, así como la coherencia y	(8) Con el fin de garantizar la seguridad jurídica, así como la coherencia y

complementariedad con otros programas de financiación, sería conveniente definir los términos «medidas de ***prevención y preparación***», «gestión de las crisis y sus consecuencias» e «infraestructuras críticas».	complementariedad con otros programas de financiación, sería conveniente definir los términos «medidas de ***evaluación de los riesgos***», «gestión de las crisis y sus consecuencias» e «infraestructuras críticas».

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 7
Considerando 9

(9) Se precisan acciones de la Comisión, combinadas, en su caso, con proyectos transnacionales para establecer un enfoque integrado y coordinado a escala de la UE. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles para futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.	(9) Se precisan acciones de la Comisión, combinadas, en su caso, con proyectos transnacionales para ***proceder sin demora a un inventario y a una evaluación de las amenazas que pesan sobre las infraestructuras críticas europeas,*** establecer ***un dispositivo de alerta rápido entre la Comisión y los Estados miembros, así como*** un enfoque integrado y coordinado ***de las respuestas aportadas*** a escala de la UE. Por otra parte, resultará útil y oportuno financiar proyectos en los Estados miembros en la medida en que puedan aportar conocimientos y experiencias útiles ***que sean aplicables*** para futuras acciones comunitarias, en particular por lo que se refiere a los controles y la evaluación de los riesgos y amenazas.

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 8
Considerando 11

(11) Es preciso garantizar la complementariedad con otros programas de la Comunidad y la Unión, como el Fondo de solidaridad de la UE y el Instrumento de preparación y respuesta	(11) Es preciso garantizar la complementariedad con otros programas de la Comunidad y la Unión, como el Fondo de solidaridad de la UE y el Instrumento de preparación y respuesta

rápida a emergencias graves, el mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, el Programa Marco de Investigación y Desarrollo y los Fondos estructurales.	rápida a emergencias graves, el mecanismo comunitario para facilitar una cooperación reforzada en las intervenciones de ayuda en el ámbito de la protección civil, el Programa Marco de Investigación y Desarrollo y los Fondos estructurales. ***Deben también autorizarse expresamente las financiaciones conjuntas con los programas de la Comisión que permitan la realización de estudios específicos relativos a la seguridad de las infraestructuras críticas, en particular, en los ámbitos de los transportes y de la energía, con a largo plazo el objetivo de agrupar el conjunto de los medios de financiación en un único instrumento al servicio de una estrategia global claramente establecida.***

Justificación

La protección de las infraestructuras críticas afecta a una multitud de ámbitos; estos ámbitos representan un terreno cubierto por distintas DG de la Comisión: estas DG disponen a veces de capacidades presupuestarias —aunque sean escasas— movilizables para estudios específicos relativos a la seguridad de las infraestructuras. Es por lo tanto importante autorizar y fomentar este tipo de sinergias de financiación.

Enmienda 9
Considerando 12

(12) Dado que los objetivos del presente Programa no pueden alcanzarse adecuadamente por los Estados miembros y pueden, por lo tanto, debido a las dimensiones y efectos de la acción considerada, ***lograrse de manera más satisfactoria*** a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas sin menoscabo del principio de subsidiariedad enunciado en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. De acuerdo con el principio de proporcionalidad a que se refiere dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar tales objetivos.	(12) Dado que los objetivos del presente Programa no pueden alcanzarse adecuadamente por los Estados miembros y pueden, por lo tanto, debido a las dimensiones y efectos de la acción considerada, ***requerir en ese caso una intervención*** a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas sin menoscabo del principio de subsidiariedad enunciado en el artículo 5 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. De acuerdo con el principio de proporcionalidad a que se refiere dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar tales objetivos.

Justificación

Reafirmación del principio de subsidiariedad.

Enmienda 10
Artículo 1

En virtud del la presente Decisión se establece, para el período que va del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, el Programa específico de ***prevención, preparación*** y gestión de las consecuencias ***del terrorismo***, en lo sucesivo denominado «el Programa», en el marco del Programa general de seguridad y defensa de las libertades, con el fin de contribuir al refuerzo del espacio de libertad, seguridad y justicia.	En virtud del la presente Decisión se establece, para el período que va del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013, el Programa específico de ***evaluación de los riesgos*** y gestión de las consecuencias ***en materia de seguridad de las infraestructuras críticas***, en lo sucesivo denominado "el Programa", en el marco del Programa general de seguridad y defensa de las libertades, con el fin de contribuir al refuerzo del espacio de libertad, seguridad y justicia.
La presente Decisión no se aplicará a las cuestiones cubiertas por el Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves.	La presente Decisión no se aplicará a las cuestiones cubiertas por el Instrumento de preparación y respuesta rápida a emergencias graves.

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 11
Artículo 2, letra a)

(a) «***prevención y preparación***»: las medidas ***destinadas a prevenir o reducir los riesgos de un ataque terrorista*** y sus consecuencias, ***especialmente mediante una evaluación de los riesgos y amenazas, la realización de controles y la elaboración de normas comunes sobre técnicas y métodos***	(a) «***evaluación de los riesgos***»: las medidas ***y controles destinados a identificar los riesgos y las amenazas para las infraestructuras críticas que pueden resultar de una catástrofe natural o de una catástrofe causada por el hombre (incluido el terrorismo)*** y sus consecuencias, ***para destacar los puntos débiles de estas infraestructuras y formular recomendaciones para ponerles remedio***

Justificación

Véanse las enmiendas 1 y 2.

Enmienda 12
Artículo 2, letra b)

(b) «gestión de las consecuencias»: las medidas destinadas a limitar las consecuencias a medio plazo de ***los ataques terroristas***, necesarias para la protección de la Unión Europea como espacio de libertad, seguridad y justicia	(b) «gestión de las consecuencias»: las medidas destinadas a limitar las consecuencias a medio plazo de ***estas catástrofes***, necesarias para la protección de la Unión Europea como espacio de libertad, seguridad y justicia***, en particular, gracias al desarrollo de un sistema de alerta rápido centralizado y de una coordinación eficaz a escala comunitaria de las respuestas que deban aportarse en tales casos***

Justificación

Véanse las enmiendas 1 y 2.

Enmienda 13
Artículo 2, letra c)

(c) «infraestructuras críticas»: las instalaciones, redes, servicios y equipos físicos y de tecnología de la información cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos o en el eficaz funcionamiento de la Unión Europea o de los gobiernos de los Estados miembros.	(c) «infraestructuras críticas»: las instalaciones, redes, servicios y equipos físicos y de tecnología de la información cuya interrupción o destrucción tendría un impacto mayor en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos o en el eficaz funcionamiento de la Unión Europea o de los gobiernos de los Estados miembros ***y cuya lista no exhaustiva figura como Anexo al presente documento***.

Justificación

Véanse las enmiendas 1 y 2.

Enmienda 14
Artículo 3

1. El presente Programa contribuirá a la protección de los ciudadanos, sus libertades y la sociedad frente a ***los ataques***	1. El presente Programa contribuirá a la protección de los ciudadanos, sus libertades y la sociedad frente a ***todos los***

terroristas e incidentes conexos, así como a la preservación de la UE como espacio de libertad, seguridad y justicia.	***tipos de catástrofes*** e incidentes conexos, así como a la preservación de la UE como espacio de libertad, seguridad y justicia.
2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de otras políticas de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, la sanidad pública, los transportes, la investigación y el desarrollo tecnológico, y la cohesión económica y social.	2. Los objetivos generales del Programa contribuirán al desarrollo de ***un concepto de seguridad global basado, en particular, en*** otras políticas ***y acciones en común*** de la Unión y la Comunidad, como la cooperación policial y judicial en materia penal, la protección del medio ambiente, ***el abastecimiento energético***, ***la seguridad de las redes de comunicación e información,*** la sanidad pública, los transportes, la investigación y el desarrollo tecnológico, ***la continuidad de la acción pública,*** y la cohesión económica y social.

Justificación

La enumeración de las políticas de la UE a las que contribuye el presente programa merece ser completada, en particular, con la inclusión de los sectores de la energía y de las redes de comunicación, cuyos puntos débiles, si se explotan, puede tener muy graves consecuencias transfronterizas.

Enmienda 15
Artículo 4, apartado 1

1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de ***prevención, preparación*** y gestión de las consecuencias del terrorismo, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.	1. En el marco de sus objetivos generales, el Programa alentará, promoverá y desarrollará medidas de ***evaluación de los riesgos*** y gestión de las consecuencias del terrorismo, en la medida en que estos aspectos no estén cubiertos por otros instrumentos jurídicos específicos.

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 16
Artículo 4, apartado 2, parte introductoria y letra a)

2. ***Por lo que se refiere a la prevención y preparación frente a los ataques terroristas, el Programa*** perseguirá los	2. Perseguirá***, en particular,*** los siguientes objetivos:

siguientes objetivos:

(a) Alentar, promover y apoyar la evaluación de los riesgos y amenazas que pesan sobre las infraestructuras críticas, ***incluidas las*** evaluaciones in situ, con el fin de identificar los posibles objetivos ***de ataques terroristas*** y la eventual necesidad de reforzar su seguridad.	(a) Alentar, promover y apoyar la evaluación de los riesgos y amenazas que pesan sobre las infraestructuras críticas, ***en particular, por medio de*** evaluaciones in situ, con el fin de identificar los posibles objetivos y la eventual necesidad de reforzar su seguridad.

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 17
Artículo 4, apartado 3, parte introductoria

3. Por lo que se refiere a la gestión de las consecuencias ***de los ataques terroristas***, el Programa específico tendrá por objetivos:	3. Por lo que se refiere a la gestión de las consecuencias, el Programa específico tendrá por objetivos:

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 18
Artículo 4, apartado 3, letra a)

(a) Alentar, promover y apoyar los intercambios de conocimientos técnicos, experiencias y tecnologías sobre las potenciales consecuencias de ***los ataques terroristas***.	(a) Alentar, promover y apoyar los intercambios de conocimientos técnicos, experiencias y tecnologías sobre las potenciales consecuencias de ***las catástrofes***.

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 19
Artículo 4, apartado 3, letra c)

(c) Garantizar la puesta a disposición en tiempo real de conocimientos específicos ***en materia de terrorismo*** en el marco de ***mecanismos globales*** de gestión de crisis,	(c) Garantizar la puesta a disposición en tiempo real de conocimientos específicos en el marco de ***un mecanismo global*** de gestión de crisis, alerta rápida y protección

alerta rápida y protección civil.	civil.

Justificación

Véase la enmienda 1.

Enmienda 20
Artículo 5, apartado 1, letra c), guión 4

– contribuyan en todo caso de forma significativa a proteger a la Unión y a sus ciudadanos frente a los ***ataques terroristas***.	– contribuyan en todo caso de forma significativa a proteger a la Unión y a sus ciudadanos frente a los ***distintos tipos de catástrofes: serán pues seleccionables, en asociación con los Estados miembros afectados, las acciones relativas a las infraestructuras críticas nacionales cuyos puntos débiles en materia de seguridad, si se explotan malévola o accidentalmente, puedan tener graves repercusiones transfronterizas***.

Justificación

Algunas infraestructuras críticas nacionales entran, por la gravedad previsible de las consecuencias de su posible disfunción, en el ámbito del programa. En tal caso, por solicitud y/o con el acuerdo del Estado miembro afectado, deben poder ser por lo tanto objeto de las medidas financiadas por el programa.

Enmienda 21
Artículo 8, apartado 4 bis (nuevo)

	4 bis. La Comisión deberá simplificar tanto como sea posible los procedimientos y garantizar que las convocatorias de propuestas previstas en el presente programa no representen una carga burocrática para los promotores de los proyectos candidatos. En su caso, la convocatoria de propuesta podrá organizarse en dos fases, requiriendo la primera sólo el envío de la información estrictamente necesaria para una evaluación pertinente del proyecto.

Justificación

El programa no debe desalentar ninguna voluntad debido a la complejidad y/o las rigideces administrativas; la simplificación de los procedimientos es una de las claves de su éxito.

Enmienda 22
Artículo 10, apartado 2

2. El presente Programa podrá compartir recursos con otros instrumentos de la Unión y la Comunidad, y en particular con el Programa de prevención y lucha contra la delincuencia, con el fin de ejecutar acciones que respondan a los objetivos tanto del presente Programa como de los otros instrumentos de la Unión y la Comunidad.	2. El presente Programa podrá compartir recursos con otros instrumentos de la Unión y la Comunidad, y en particular con el Programa de prevención y lucha contra la delincuencia, con el fin de ejecutar acciones que respondan a los objetivos tanto del presente Programa como de los otros instrumentos de la Unión y la Comunidad***, y con los programas de la Comisión que permitan la realización de estudios específicos relativos a la seguridad de las infraestructuras críticas, como los que ya están efectuándose en los ámbitos de los transportes y la energía.***

Justificación

Véase la enmienda 8.

Enmienda 23
Artículo 14, apartado 3

3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:	3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:
	(a) Un informe anual resumido que incluya, en particular, datos que permitan medir el éxito, desde un punto de vista cuantitativo, del presente programa.
(a) Un informe intermedio de evaluación sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa, a más tardar el 31 de marzo de 2010.	***(b)*** Un informe intermedio de evaluación sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa, a más tardar el 31 de marzo de 2010.
(b) Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.	***(c)*** Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa, a más tardar el 31 de diciembre de 2010.
(c) Un informe de evaluación a posteriori,	***(d)*** Un informe de evaluación a posteriori,

a más tardar el 31 de marzo de 2015.	a más tardar el 31 de marzo de 2015.

Justificación

El Parlamento no puede esperar tres años y medio para tener una primera idea de los resultados de este programa; necesita sobre todo indicaciones para ejercer convenientemente su papel de colegislador presupuestario y modificar o reorientar el esfuerzo en función de dichos resultados. Se impone pues la obligación de un informe anual resumido.

Enmienda 24
Artículo 14 bis (nuevo)

	Artículo 14 bis
	Igualdad de trato
	Los organismos que se beneficien de una subvención de funcionamiento en virtud del presente programa podrán participar en convocatorias de propuestas para otros programas, sin disfrutar sin embargo por ello de un trato preferente con relación a las otras organizaciones financiadas con cargo a otros presupuestos distintos del de la Unión Europea.

Justificación

Recordatorio del principio de igualdad de trato.

Enmienda 25
Anexo (nuevo)

	LISTA INDICATIVA DE LOS SECTORES DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS
	1) Energía
	a) Producción, refinado, tratamiento y almacenamiento de petróleo y gas, incluidos los oleoductos y gasoductos
	b) Generación de electricidad
	c) Transmisión de electricidad, gas y petróleo
	d) Distribución de electricidad, gas y petróleo

2) Tecnologías de la información y la comunicación, TIC

a) Protección de los sistemas informáticos y las redes

b) Sistemas de instrumentación, automatización y control (SCADA, etc.)

c) Internet

d) Suministro de telecomunicaciones fijas

e) Suministro de telecomunicaciones móviles

f) Radiocomunicación y radionavegación

g) Comunicación por satélite

h) Radiodifusión y televisión

3) Agua

a) Suministro de agua potable

b) Control de la calidad del agua

c) Contención y control de la cantidad de agua

4) Alimentos

a) Suministro de alimentos y protección de la seguridad de los alimentos

5) Salud

a) Asistencia médica y hospitalaria

b) Medicinas, sueros, vacunas y productos farmacéuticos

c) Laboratorios y agentes biológicos

6) Finanzas

a) Servicios de pagos/estructuras de pagos (privados)

b) Dotaciones financieras gubernamentales

7) Orden y seguridad públicos y jurídicos

a) Mantenimiento del orden y la seguridad públicos y jurídicos

b) Administración de justicia y detención

8) Administración civil

a) Funciones gubernamentales

b) Fuerzas armadas

c) Servicios de administración civil

d) Servicios de emergencia

e) Servicios postales y correo

9) Transporte

a) Transporte por carretera

b) Transporte ferroviario

c) Transporte aéreo

d) Transporte por vías navegables interiores

e) Transporte marítimo oceánico y costero

10) Industria química y nuclear

a) Producción y almacenamiento/procesamiento de sustancias químicas y nucleares

b) Conductos de productos peligrosos (sustancias químicas)

11) Espacio e investigación

a) Espacio

b) Investigación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de las cumbres de Tampere y La Haya, la Comisión definió como una de sus prioridades de conformidad con las Perspectivas financieras 2007-2013 dotar a la Unión Europea de un nivel global de seguridad cuya excelencia haga de él uno de los pilares que den su pleno significado al concepto de ciudadanía europea.

Pero si el *«Programa específico de prevención, preparación y gestión de las consecuencias del terrorismo»* podía hacer inicialmente creer —como su nombre lo indica— que su único objetivo era la mejora de la lucha contra la amenaza terrorista, otras catástrofes probadas o potenciales y la voluntad de la Comisión de sentar las bases de un sistema global de seguridad a escala europea condujeron entretanto a una redefinición del ámbito de aplicación del programa. Esta redefinición —que es objeto de un consenso al parecer perfecto, aunque curioso, entre el Consejo y la Comisión— amplía el objetivo de dicho programa a una mejora de la seguridad global del conjunto de las infraestructuras críticas, independientemente de la naturaleza de las amenazas, a través del desarrollo de una política eficaz de prevención y el establecimiento de una verdadera coordinación de las respuestas aportadas a nivel europeo en caso de catástrofe declarada.

Ya en esta primera fase se impone la modificación del título del informe, pues, aunque el terrorismo representa ciertamente una parte preponderante y recurrente de las amenazas que pesan sobre las distintas infraestructuras críticas cuyo posible ataque generaría unas consecuencias transfronterizas de una gravedad excepcional, el presente informe pretende hacer también frente al conjunto de estas amenazas, cubriendo así las catástrofes naturales, los principales riesgos sanitarios, las disfunciones tecnológicas, etc. El aspecto transfronterizo de esta problemática redefinida de esta manera, induciendo siempre un fuerte grado de cooperación entre los distintos servicios de seguridad nacionales, permite mantener el instrumento pertinente dentro del tercer pilar.

Esta elección puede dejar perplejo a la vista de los escasos recursos asignados —137 millones de euros para 7 años— habida cuenta de la tarea que se ha asignado la Comisión: el presente programa no tiene ciertamente por vocación financiar la seguridad operativa propiamente dicha de las infraestructuras críticas, pero sí se fija como objetivo reducir su vulnerabilidad, dado que la alteración o la parálisis de su actividad podría tener graves repercusiones sobre las vidas humanas, el medio ambiente, la actividad económica y financiera o el funcionamiento democrático y el Estado de Derecho en la totalidad o en parte de la Unión Europea. Los órganos vitales afectados por este imperativo de seguridad son múltiples: la energía, el transporte, las tecnologías de la información y la comunicación, la cadena alimentaria, las infraestructuras médicas y los laboratorios, los sistemas financieros, los transportes, las industrias de riesgo, como la industria química o nuclear, o la actividad espacial son ámbitos para los que tal iniciativa representa una urgente obligación.

¿Cómo explicarse entonces el desfase existente entre, por una parte, la dimensión y la urgencia de la tarea y, por otra, los medios movilizados para desarrollarla? ¿Cómo justificar que se amplíe considerablemente el ámbito de aplicación de este programa sin ampliar también proporcionalmente la dotación presupuestaria?

Nos referimos ciertamente a ese respecto a un tema en plena construcción, que no cuenta con ningún precedente: aunque sean modestos, los fondos asignados a tales objetivos, no presupuestados por otra parte, deben desarrollar un «efecto multiplicador» permitiendo que se inicie una operación a largo plazo que debe conducir a una toma de conciencia de las verdaderas necesidades y, por consiguiente, a la necesaria contribución de los Estados miembros y de la Unión a una financiación a la medida del desafío al que debe hacerse frente, lo que dista mucho de ser el caso. Por otra parte, sólo se puede elogiar la voluntad, en nombre de un concepto de seguridad global, de incorporar entre la seguridad civil propiamente dicha y la seguridad en su acepción estrictamente policial un *«eslabón perdido»* destinado a unir las dos, con el fin de garantizar el indispensable vínculo que reforzará la eficacia de cada uno de estos pilares: aunque no actúe sobre la acción de los distintos servicios de emergencia ni sobre la acción de las fuerzas de seguridad, este programa se propone efectivamente contribuir a la prevención, mediante una acción de definición de los riesgos, y a la reacción, a través de una coordinación óptima de los medios que adolecen actualmente de un déficit de relaciones entre ellos.

Pero, puesto que se pusieron de acuerdo sobre una redefinición de los objetivos favoreciendo un enfoque pragmático *«a todo riesgo»* de las infraestructuras críticas de la Unión, la Comisión y el Consejo deben llegar hasta el final de su planteamiento de clarificación y evitar ocultar bajo un nombre profundamente ambicioso una realidad que es mucho más limitada: esta realidad es la de unos Gobiernos que han llegado difícilmente a un acuerdo financiero muy por debajo de los deseos expresados por el Parlamento y —lo que es más grave— de las necesidades reales requeridas para la consecución de los objetivos que se fijó la Unión Europea, entre los que se supone que la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia debe figurar en buen lugar.

Es decir, aparte del aspecto de coordinación, si se busca un impacto significativo con un presupuesto de 137 millones para 7 años (inferior a la hipótesis más baja de la Comisión que evalúa en 20 millones de presupuesto anual la suma por debajo de la cual tal acción pierde sus oportunidades reales de eficacia), es prácticamente imposible en un primer momento poder realmente financiar más que unas iniciativas con miras a definir precisamente los puntos débiles de las infraestructuras críticas europeas y, en su caso, poner de relieve los riesgos a los que nos exponemos si no se da una respuesta conveniente a tales deficiencias.

En estas condiciones, el papel útil del Parlamento consiste en controlar que la organización del gasto a ese respecto permita la aportación de una verdadera *plusvalía* en cumplimiento de los principios de proporcionalidad —se pretende una gran simplificación de los procedimientos— y de subsidiariedad: incluso en el supuesto de que acepte sin reaccionar asumir los meandros de la estrategia de una Comisión obligada a hacer frente al mismo tiempo a la pusilanimidad financiera de los Estados miembros y a una complejidad jurídica extremadamente rígida en materia de seguridad, el Parlamento debe proceder a una adecuación realista entre la denominación, los objetivos y las posibilidades financieras de este programa.

No obstante, en términos de coordinación, el informe debe apoyar toda medida con vistas a acelerar la creación de la red CIWIN, cuya naturaleza híbrida deberá combinar un sistema de alerta rápida con un espacio de debate e intercambio, para señalar y transmitir las alertas inmediatas, y la aplicación inmediata a escala comunitaria de medidas de protección apropiadas en caso de crisis, y constituir una base de debate e intercambios sobre las mejores

prácticas en materia de protección de las infraestructuras críticas fuera de los períodos de emergencia. Pero también ese esfuerzo —que permite conectar la Comisión a los Estados miembros y completa el sistema «ARGUS» (ya establecido) que permite la circulación rápida de información entre todos los sistemas de alerta rápida de la Comisión y sus servicios— sólo se justifica plenamente si su evolución posterior, basada también en futuros aumentos presupuestarios, prevé una posibilidad de conexión a la red no sólo de los Estados miembros, sino también de los propietarios y los operadores de las infraestructuras críticas.

Quedan finalmente por definir mejor las modalidades de control —en particular, por el Parlamento Europeo— de este programa: parece claro que el Parlamento Europeo debe estar asociado al Comité encargado de la gestión de este programa; parece también normal que se prevea la presentación a la comisión competente de un informe anual resumido y que esta presentación constituya la base para invocar una cláusula de revisión. Debe también crearse un vínculo con los Parlamentos nacionales para que, habida cuenta de los resultados y las posibles insuficiencias subrayadas, éstos puedan ampliar en sus Estados miembros respectivos las solicitudes de intervención a ese respecto: la entrega del informe anual podría ser la ocasión de una presentación al Parlamento Europeo en presencia de los representantes de los Parlamentos nacionales.

El apreciable esfuerzo de la Comisión, conforme a los deseos teóricos del Consejo para reforzar la seguridad global dentro de la Unión, habría ganado mucho con una operación más transparente, basada en la manifestación, ya desde el principio, de su intención final: crear un sistema europeo integrado de prevención y gestión de todos los tipos de crisis. A falta de la presentación de un documento que presente clara y simplemente la estrategia y las responsabilidades de cada uno para la consecución de estos objetivos, el Parlamento no tiene más opción que pronunciarse sobre un proyecto que debe servir de «detonante» —tanto en la Unión como en los Estados miembros— y que, como primer punto débil, pone de relieve el que representa su propia financiación.

No obstante, es necesario, en interés general, «cebar la bomba» y contribuir al refuerzo de la seguridad global permitiendo financiar la evaluación y poner de relieve las insuficiencias, así como coordinar eficazmente los medios disponibles y las medidas pertinentes en caso de catástrofe. Pues hay urgencia: la fuerte sensibilidad de la opinión pública frente a los distintos tipos de catástrofes hace de este asunto un tema ultrasensible sobre el que resulta vital anticipar. Aunque la Unión Europea puede encontrar en él una oportunidad de valorizar sus capacidades de iniciativa en materia de organización y reacción y de ilustrar concretamente el principio de solidaridad que constituye uno de los más sólidos pilares potenciales de la ciudadanía europea, unas posibles carencias con consecuencias trágicas amenazarían con enterrar lo que queda del proyecto europeo.